

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : PERTENENCIA AGRARIA N° 2017-00141-00
Demandante : ARGEMIRO GALINDO GALINDO (Hoy Sucesión)
Demandados : PERSONAS INDETERMINADAS

En escrito que obra a folio 217 del expediente la apoderada de la parte demandante, en respuesta al requerimiento del Despacho, informa que desconoce las razones por las cuales la señora LUZ HERMINDA GALINDO compareció a la diligencia del veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), como quiera que no se le informó por parte de los demás herederos su existencia, y que consultada a la misma le manifestó que no tiene interés en que la represente.

De acuerdo con lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso a la señora LUZ HERMINDA GALINDO, se ordenará requerirla para que le informe al Despacho en que calidad concurrió a la audiencia realizada el 21 de enero de 2021, y para que manifieste si le asiste algún interés en el proceso, en cuyo caso deberá allegar los documentos que lo acrediten.

De otra parte, por auto del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) se ADMITIO LA SUCESIÓN PROCESAL del demandante ARGEMIRO GALINDO GALINDO, sin que en citado auto se incluyera a la señora MARIA LUCILA GALINDO GALINDO, no obstante que oportunamente allegó el Registro Civil de Nacimiento para acreditar la calidad de hija del señor ARGEMIRO GALINDO GALINDO, y suscribió el poder junto con los demás herederos, en el que manifiestan que continúan con el poder que le fue conferido a la Doctora LUISA FERNANDA RIVERA ARDILA por el señor ARGEMIRO GALINDO GALINDO, en consecuencia, se le incluirá.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la señora LUZ HERMINDA GALINDO para que le informe al Despacho en que calidad concurrió a la audiencia realizada el 21 de enero de 2021, y para que manifieste si le asiste algún interés en el proceso, en cuyo caso deberá allegar los documentos que lo acrediten.

SEGUNDO: INCLUIR a la señora MARIA LUCILA GALINDO GALINDO dentro de la SUCESIÓN PROCESAL del señor ARGEMIRO GALINDO GALINDO, que fue admitida por auto del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del C.G.P., tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

TERCERO: RECONOCER, a la Doctora LUISA FERNANDA RIVERA ARDILA, con C.C. N° 1.049.639.462 de Tunja y T.P. N° 287.034 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la señora MARIA LUCILA GALINDO GALINDO, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder inicialmente conferido por el señor ARGEMIRO GALINDO GALINDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA**

Firmado Por:

**DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c1e80c3c7fb5c70e6d2215b484fca207a50a97dcd20b6464c939c1b9719406c

Documento generado en 19/05/2021 05:33:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**